



IMPUESTOS
INTERNOS

12/09/2025

G. L. Núm. 4784XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha 14 de julio de 2025, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, registrada con la actividad económica "servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal", la cual se encuentra acogida al Régimen Simplificado de Tributación (RST), consulta lo siguiente:

- a) ¿Cuando le solicitan un comprobante para crédito fiscal y corresponde al comprador (persona jurídica - régimen ordinario) realizar una retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) o del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) le deben pedir una certificación de retención?;
- b) ¿Cuando realicen compras y gastos de la empresa, deben pedir comprobante con valor fiscal?;

Esta Dirección General le informa que cuando la sociedad XXXXX transfiera bienes o preste servicios a contribuyentes no acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST), podrá solicitar las certificaciones de retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) o del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). No obstante lo anterior, le indicamos que en el supuesto indicado en su consulta, cuando el adquiriente del bien o servicio efectuó la retención del 100% del ITBIS establecida en el párrafo II) del artículo 09 del citado Decreto 265-19, solo el cliente podrá deducir estas retenciones siempre y cuando sean efectivamente ingresadas a la Administración Tributaria en el mismo periodo que corresponda la deducción.

Finalmente, le indicamos que los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) deben emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), así como requerirlas a sus proveedores, las cuales no pueden ser consideradas como una deducción admitida para fines del Impuesto Sobre la Renta o adelanto de ITBIS, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 9 y el literal a) del Artículo 10 del Decreto Núm. 265-19, conforme las disposiciones del Decreto Núm. 254-06¹ y la Norma General Núm. 06-18².

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

² Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

